

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el **COLEGIO DE PSICOPEDAGOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (CPPC)**, según LEY 7.619, en adelante "**EL COLEGIO**", con domicilio en Dean Funes Nro. 1475 de la ciudad de Córdoba, representado en este acto por su Presidente Lic. Mauro C. Boretto, M.P. Nro.124117, por una parte, y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Piso 2º, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba; representada por su Decana Mg. María Inés Peralta según delegación expresa Ord. HCS N.º 6/12, acuerdan celebrar el presente convenio específico de colaboración mutua, para promover en forma conjunta acciones técnicas, académicas y de investigación, creando lazos de cooperación recíproca en los campos académico, científico, técnico y cultural, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA FACULTAD" y "EL COLEGIO", de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica, presentaciones y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados, atento a las necesidades que se planteen en cada caso.

SEGUNDA: Dentro del marco de los objetivos del presente convenio, las actividades previstas serán definidas, caracterizadas y desarrolladas a través de actas complementarias y/o protocolos de trabajo, en los que se establecerán los planes o programas de trabajo y procedimientos para la realización de los mismos, los cuales serán firmados entre las partes y oportunamente habrán de agregarse como anexos al presente. Las actas complementarias y/o protocolos de trabajo establecerán los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir las finalidades específicas de los mismos, y serán suscriptos e informados con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidos por las partes en sus respectivos ámbitos.

TERCERA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador, con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente convenio. Los convenios que se firmen en el marco de este acuerdo deberán contener cláusulas específicas de resguardo de la propiedad intelectual o de resultado de los trabajos que se realicen.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades.

SEXTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán por lo tanto las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de su celebración y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, salvo comunicación en contrario formulada por cualquiera de las partes, en forma fehaciente, y con noventa días de anticipación a la fecha de caducidad del acuerdo. Sin perjuicio de esto, cualquiera de las partes podrá rescindirlo, mediante comunicación fehaciente a la otra, con 60 días de antelación a la fecha en que pretenda tener por concluido el acuerdo. La rescisión del presente convenio suspenderá los suscriptos en su consecuencia, excepto los que a la fecha de la notificación, se hallaren en etapa de ejecución.

NOVENA: Queda expresamente establecido que LAS PARTES no pueden ceder o transferir total o parcial el presente convenio.

DÉCIMA: Las partes celebrantes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que puedan surgir. En caso de persistir el desacuerdo y a todos los efectos de este acuerdo las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Córdoba y fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento del presente, dejando constancia que las notificaciones allí cursadas serán válidas. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente a las partes.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2023.

Firmas



LIC. MAURO C. BORETTO
PRESIDENTE - MP: P124117
COLEGIO PROF. DE PSICOPEDAGOGOS
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio**

Número:

Referencia: Proyecto convenio Col. Psicopedagogos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.